

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: JUAN CARLOS TRUJILLO AGUDELO
IDENTIFICACION 91.262.682 de Bucaramanga
DOMICILIO: Calle 24 N° 22-66
OBJETO: "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión en el área de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander".
VALOR: \$2.660.000
DURACIÓN: Un (1) mes y veintisiete (27) días

Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 37.826.142, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 02463 del 14 de Febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra, **JUAN CARLOS TRUJILLO AGUDELO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.262.682 de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en el área de Mercadeo y Ventas de la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecido las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- 2. Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades de carácter no laboral y que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. 3. Que para los efectos de este contrato dichas actividades comprenden la revisión y liberación de cupos del producto Lotería Santander para su destrucción frente a las nuevas modalidades de comercialización, el apoyo logístico y en operativos de publicidad y comunicaciones que permitan cumplir con todos los eventos

comerciales programados por la entidad, cubrimiento de programas publicitarios, así como el traslado y ubicación constante de material publicitario. **4.-** Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual. **5.** Que dentro del área Financiera se requiere una persona que ayude a la lectura de los premios enviados por los distribuidores, que es necesario atender algunas actividades de orden logística en el edificio y para eso la Subgerencia Administrativa ha presentado su respectivo estudio de necesidades, **PRIMERA.- OBJETO:** "El contratista se obliga para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión en el área de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas de la **LOTERIA SANTANDER. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El contratista desarrollara entre otras las siguientes actividades: Organización de material publicitario para mercadeo. Cubrimiento logístico de eventos en que participe la Lotería Santander. Apoyar en el traslado, ubicación y seguimiento al material publicitario que despliegue la empresa. Apoyar en aspectos logísticos a la Gerencia General. Las demás actividades asignadas y que sean compatibles con el objeto contractual. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.660.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al contratista por mensualidades vencidas, a razón de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.400.000)** previa presentación del correspondiente informe al supervisor del contrato y presentación de la factura por el contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000)** valor correspondiente a los 27 días, previa presentación del correspondiente informe al supervisor del contrato y presentación de la factura por el contratista (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando: certificación de pagos de aportes a seguridad social. **PARAGRAFO.** En la circunstancia que el contratista en el ejercicio de sus actividades deba desplazarse fuera del área metropolitana, la entidad le reconocerá los gastos de viaje, previa justificación del supervisor del contrato. **TERCERA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA **LOTERÍA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad No 001019 del 29 de Octubre del 2015, rubro remuneración servicios profesionales y técnicos, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales. **CUARTA. -VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato comprenderá un término de Un (1) mes y 27 días, que se computarán a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **4.** Verificar que

EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEXTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a. Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2:** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA.

DECIMA SEGUNDA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, en razón a que no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1.- La existencia del registro presupuestal. 2.- Del pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), ***requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.*** 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012

093

.Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los tres (3) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015)


LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


ELIDA MANTILLA RODRÍGUEZ
Gerente


JUAN CARLOS TRUJILLO AGUDELO
C.C. 91.262.682 de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos:
OSCAR RENE DURAN ACEVEDO

Proyecto:
 SONIA ANDREA CÁRDENAS ANGULO